



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2018-00410-00
PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	ELIANA MARIA PARDO ALVAREZ C.C. 1.044.428.759
DEMANDADO	GEOVANIS ARMANDO ROMERO LOPEZ C.C. 72.228.357

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho acuerdo de las partes en el que solicitan la terminación del proceso y desembargo del demandado. El cual, por ser un proceso terminado y archivado, se procedió a su búsqueda exhaustiva, la cual se tornó dificultosa debido al estado que se encuentra el despacho a consecuencia de las adecuaciones que se están llevando a cabo en el palacio de justicia y que solo hasta la fecha de la presente providencia, se logró su ubicación. Sírvese proveer.

Soledad, octubre 12 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Octubre doce (12) del dos mil veintidós (2022)

En atención al anterior informe secretarial, se observa acuerdo extraprocesal celebrado por las partes, mediante el cual manifiestan su voluntad de dar terminado el proceso, debido a que el demandado se compromete a consignar doscientos mil pesos (\$200.000^{oo}) mensualmente por Efecty a nombre de la demandante y por consiguiente solicitan el levantamiento de las medidas cautelares, que por concepto de Alimentos Definitivos que fueron decretadas el 15 de julio de 2019.

De conformidad con el Inc. 1º del artículo 312 del C.G.P. “en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. (...)”, teniendo en cuenta que la petición de desembargo proviene de la alimentaria en cuyo favor se decretaron los alimentos definitivos, y considerando que, en el documento aportado, las partes expresan su ánimo conciliatorio, se encuentra debidamente autenticado, y de conformidad con el artículo 19 de la ley 640 de 2001, los asuntos de familia son susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, se aprobará dicho acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

R E S U E L V E:

Primero: Tener por transados los efectos de la sentencia proferida por este juzgado el 15 de julio de 2019.

Segundo: Levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos definitivos se decretaron a cargo del señor GEOVANIS ARMANDO ROMERO



LOPEZ C.C. 72.228.357, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Ofíciase.

Tercero: Ofíciase en tal sentido al Pagador TRANSPORTES QUIROGA, conforme las motivaciones que vienen expuestas.

Cuarto: Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 14 de OCTUBRE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 149 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ